Don Gomez de Gadea Sahagosa Ant.º de roblet Jouvenca — hr.º Don
Ignacio de ortega Espinossa Don Fran.co escagedo Musso Muñoz
Apoval lopez muñoz Don Estevan de morales y martinez Thomas
martinez Oliva Reg.res y D.n P.º de mata montagudo Sindico
Procurador general. Consejo Justicia y Regim.to desta Villa
y como tal. Damos nro poder cumplido bastante como de dr.º se
requiere al dho Don Estevan de Morales y Martinez Reg.or por
pecho desta Villa especialm.te para que en nombre della parezca
ante el S.r Superintendente o su subdelegado para la Jornada
de la S.ta Emperatriz y transito que a de hacer en el Villar
Jurisdicion de la Ciu.d de Chinchilla y siendo comprehendida
esta Villa ajusta lo que a de pagar y deve contribuir por
razon del dho transito y por lo que ajustare obligue
a esta Villa a q.e lo pagara a los plazos y en la forma
y con el salario y sumission y destinaz.on de pagos
otorgando sobre ello las escripturas necessarias con las
clausulas vinculos firmezas y renunziaciones que se le
pidieren y en razon dello presente Petiz.nes escriptos testimonios
pida autos y sent.as presente testigos y informacio-
nes apelle y replique y haga los demas autos y dilig.as
judiciales y estrajudiciales q.e el poder q.e se requiere este le
damos sin ning.a limitaz.on con facult.d de ynjuriar jurar
y sustituir con la oblig.on y relevaz.on de d.ho necess.ria y a su cum-
plim.to obligamos los propios y rentas desta Villa avidos y por aver
damos poder a las Justicias y Jueces de su Mag.d de qualesquier
partes que sean especialm.te a las q.e nos sometiere a cuyo fuero y
Jurisdiz.on la sometemos con renunciacion de propio fuero y la ley sit
Convenerit de Jurisdictione omnium Judicum para q.e la compelan y
apremien como por sent.a pasada en cosa Juzgada Rem.os las leyes de su
favor y la gen.l en forma y lo otorgamos en la Villa de Caravaca
onze dias del mes de Abril de mill seis.tos y sesenta y seis años